



SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

ZONA REGISTRAL N°IX

RESOLUCIÓN DE LA UNIDAD REGISTRAL N°319 -2025-SUNARP-ZRIX/UREG

Lima, 30 de abril del 2025

SOLICITANTE: Responsable de la Subunidad de Archivo Registral

EXPEDIENTE SIDUREG: Exp. N° 2024-000063

PROCEDIMIENTO: Reconstrucción de título archivado.

TEMA: Inicio de trámite de reconstrucción de expediente de embargo.

VISTO:

El Oficio N° 00298-2024-SUNARP/ZRIX/UREG/SAR de fecha 25 de junio de 2024 de la Subunidad de Archivo Registral de la Zona Registral N° IX, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el oficio de Visto se hace de conocimiento de esta Unidad Registral, que respecto del vehículo de placa de rodaje N° GO-4194 del Registro de Propiedad Vehicular de Lima, se ha verificado que en el Archivo Registral del Registro de Bienes Muebles, no consta la documentación sustentatoria de la afectación correspondiente al embargo registrado en mérito del expediente N° 11181 de fecha 31 de mayo de 1996, motivo por el cual, se solicita el inicio del trámite de reconstrucción en virtud del artículo 122° y siguientes del TUO del Reglamento General de los Registros Públicos;

Que, mediante el informe N° 00088-2024-SUNARP/ZRIX/UREG/ARC/BM de fecha 25 de junio de 2024, el Jefe de Archivo del Registro de Bienes Muebles comunica que, efectuada la búsqueda exhaustiva en el Archivo Registral, no ha sido posible ubicar el expediente N° 11181 del 31 de mayo de 1996, asimismo, revisados los documentos contenidos en el sobre de antecedentes del

vehículo de placa de rodaje N° GO-4194, a través del Sistema de Gestión de Archivos – SIGESAR, se ha comprobado que, efectivamente, dicho expediente se encuentra faltante;

Que, revisada la partida registral N° 50423115 en el Sistema de Información Registral del Registro de Propiedad Vehicular -SIR RPV-, correspondiente al vehículo de placa de rodaje N° GO-4194, se advierte que en el rubro de cargas y gravámenes consta extendida la anotación del embargo dispuesto por la Ejecutor Coactivo del Callao, Dra. Alicia Uzuliaga Chambilla, en mérito del expediente N° 11181 del 31 de mayo de 1996, según el siguiente detalle:

Cargas y Gravámenes (1)		Personal	Anotación Preventiva	Títulos Pendientes			
Estado	Afectación	Fecha Afect.	Nro. Documento	Funcionario	Monto	Emisor	Documento
Levantado	EMBARGO	31/05/1996	11181	COACTIVO CALLAO	EMBARGO/02.05.96	*UZULIAGA CHAMBILLA, ALICIA	S. BARDALEZ V./OF.01-96

Que, los artículos 122° y siguientes del Texto Único Ordenado del Reglamento General de los Registros Públicos, regulan el procedimiento de reconstrucción de títulos archivados que hayan sido materia de pérdida o destrucción total o parcial;

Que, el artículo 122° establece que el Gerente Registral (actualmente Jefe de la Unidad Registral), previa verificación de la pérdida o destrucción del título archivado, oficiará al Notario, autoridad judicial, administrativa u otro que pudiese tener en su poder el ejemplar duplicado, solicitándole proporcione al Registro, dentro del plazo de 30 días de recibido el oficio, el instrumento o ejemplar duplicado que permita la reproducción respectiva;

Que, con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en el precitado artículo 122°, se remitió el Oficio N° 00785-2024-SUNARP/ZRIX/UREG de fecha 16 de setiembre de 2024, a la Municipalidad Provincial del Callao, solicitando copia certificada del documento que habría dado mérito a la inscripción del embargo extendido en virtud del expediente N° 11181 del 31 de mayo de 1996, no obstante, dicha comunicación no ha recibido respuesta hasta la fecha, a pesar de haber transcurrido el plazo reglamentario;

Que, sin perjuicio de ello, ante esta Unidad Registral, se viene llevando a cabo el procedimiento de reconstrucción del expediente N° 13067 de fecha 21 de junio de 1996, en cuyo mérito se registró la anotación de embargo sobre el vehículo de placa de rodaje RGE-398, dispuesto por la Ejecutor Coactivo del Callao, Dra. Alicia Uzuliaga Chambilla, por lo que, a través del Oficio N° 00886-2024-SUNARP/ZRIX/UREG de fecha 24 de octubre de 2024 se solicitó, a la Gerencia de Transporte y Movilidad Urbana de la Municipalidad Provincial del Callao, copia certificada del documento que habría dado mérito a la inscripción del citado embargo;

Que, en atención a ello, se recepcionó el Oficio N° 1438-2024-MPC-ODSSTTMU-GFT-ECT del 18 de noviembre de 2024, presentado con la hoja de trámite N° E-01-2024-123704 del 20 de

noviembre de 2024, en virtud del cual la Ejecutora Coactiva de la Gerencia de Ejecución Coactiva de la Municipalidad Provincial del Callao, Laura Gómez Sánchez, comunicó que, efectuada la búsqueda respectiva, no obra la documentación solicitada, asimismo, precisó que no cuentan con el acervo documentario de los procedimientos coactivos que estuvieron a cargo de la Ejecutor Coactivo de la Municipalidad Provincial del Callao, Dra. Alicia Uzuliaga Chambilla, motivo por el cual, no resulta posible remitir la documentación requerida;

Que, si bien el referido procedimiento corresponde a un vehículo distinto (RGE-398), el expediente materia de reconstrucción, se relaciona a una afectación de embargo dispuesto, en su oportunidad, por la misma funcionaria, es decir, por la Ejecutor Coactivo del Callao, Dra. Alicia Uzuliaga Chambilla, por lo que, la información remitida por la Municipalidad Provincial del Callao, sobre la no ubicación del acervo documentario de los procedimientos coactivos que tuvo a su cargo, guarda relación con el presente procedimiento de reconstrucción;

Que, el artículo 123° del acotado Reglamento General, establece que cuando no sea posible la reproducción la Unidad Registral emite la Resolución disponiendo el inicio del procedimiento de reconstrucción del título archivado. Adicionalmente, se publicita el procedimiento a través de un aviso virtual en la sede digital de la Sunarp;

Que, de conformidad con el artículo 124° del citado Reglamento, en forma complementaria a la reconstrucción contemplada en los artículos que le anteceden, la Gerencia Registral (hoy Unidad Registral), informará a la Jefatura correspondiente para que disponga las investigaciones que permitan determinar las responsabilidades derivadas de la pérdida o destrucción;

De conformidad con lo dispuesto en el literal j) del artículo 45° del Manual de Operaciones – MOP de los Órganos Desconcentrados de la Sunarp, aprobado por Resolución de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos N° 155-2022-SUNARP/SN.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **DISPONER** el inicio del procedimiento de reconstrucción del expediente N° 11181 de fecha 31 de mayo de 1996, que diera mérito a la extensión de la anotación del embargo recaído sobre el vehículo de placa de rodaje N° GO-4194 del Registro de Propiedad Vehicular de Lima.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **DISPONER** que, a través de un aviso virtual en la sede digital de la Sunarp, se publicite el procedimiento con la finalidad de convocar a cualquier interesado que pueda aportar a la Unidad Registral de la Zona Registral N° IX, el documento que permita la reconstrucción del citado expediente.

ARTÍCULO TERCERO. - **REMITIR** un ejemplar de la presente resolución a la Jefatura de la entidad, de conformidad con lo señalado en el último considerando.

ARTÍCULO CUARTO.- REMITIR un ejemplar de la presente resolución a la Subunidad de Archivo Registral de la Zona Registral N° IX, para conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO.- REMITIR un ejemplar de la presente resolución a la Subunidad del Registro de Bienes Muebles de la Zona Registral N° IX, para conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese. -

Firmado digitalmente por:
Augusto Gianfranco Habich Scarsi
Jefe de la Unidad Registral
Zona Registral N° IX - SUNARP